CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE VEHÍCULOS – AD REFERÉNDUM"
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 03/2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior, LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ, y la firma **TALLER RC de Crispín Ruffinelli**, con RUC Nº 653374-4, domiciliada en la calle De la Burrerita c/ Saturio Ríos, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ, con Cedula de Identidad Nº 653.374, convienen en modificar el **Contrato Abierto N° 03/2017 de fecha 29 de marzo de 2017,** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Contratación Directa N° 06/2017 "Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos – Ad Referéndum"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° 665/2017** de fecha 27 de junio de 2017, y **Resolución N° 307** de fecha 28 de junio de 2017, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*; y al **Artículo 11 inc. a) y b) de la Resolución DNCP N° 2238/2014**, que señala: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas:* ***a)*** *Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de una u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.* ***b)*** *De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato...".*
En referencia a lo expuesto, se establece la ampliación del contrato, como sigue:

1°: CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
Por lo expuesto, el Ministerio del Interior y la firma **TALLER RC de Crispín Ruffinelli**, convienen en ampliar el Contrato Abierto celebrado entre ambas partes para el Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos, por un monto de **Gs. 12.000.000.- (guaraníes doce millones)**.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en la cláusula 1° de la presente Adenda.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ
TALLER RC
PROVEEDOR

LORENZO DARIO LEZCANO SÁNCHEZ
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE

Taller R.C.
de Crispín Ruffinelli
901 960